



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE 2020.

PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL GASTO DE FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA REGULADA POR CONVENIO PARA EL EJERCICIO 2020 EN LA SUMA DE 62.500,00€, Y LA CONCESIÓN DE LA MISMA A LA SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO “LA CANDELARIA”.

Vista la solicitud de subvención relativa al expediente nº 2020009973, presentada por la **SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO “LA CANDELARIA”**, con CIF F38006102, representada por doña María Candelaria Rodríguez Suárez, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto “Comercialización y promoción de los productos de cercanía Km. 0”.

1.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto de referencia, que tiene por objeto comercializar y fomentar el consumo de los distintos productos locales (carnes, quesos, gofio, frutas, verduras), contribuyendo al desarrollo agrícola ganadero sostenible del municipio, llevando a cabo un seguimiento de dichos productos garantizando la Seguridad Alimentaria.

Conforme al proyecto presentado, los objetivos que se persiguen son los siguientes:

- Fomentar la economía local y ayudar a los pequeños productores, que a menudo se ven obligados a competir contra grandes empresas y distribuidoras que imponen precios demasiado bajos.

- Visibilizar los productos Km.0 a partir de los niños y jóvenes del municipio, además de participar en Ferias locales para fomentar el consumo de los productos de cercanía.

- Disminuir el impacto medioambiental dado que las mercancías solo se mueven un máximo de 100km desde su punto de origen el impacto medioambiental es mucho menor que si han de atravesar continentes y océanos.

- Ayudar a la conservación de especies vegetales autóctonas.

En la ejecución del proyecto se fomentará y promocionará el sector agrícola y ganadero, mediante la tienda y carnicería abierta al público en general, en las instalaciones ubicadas en la calle Marqués de Celada, nº 91 en La Laguna y el puesto dedicado a carnicería en el Mercadillo de la Matanza de Acentejo. Además de producir queso en la Quesería de Benijos y madurarlo en las cámaras de maduración ubicadas en El Rodeo Alto, con la leche procedente de explotaciones ganaderas canarias. Asimismo, se contará con un servicio de reparto a domicilio, acercando los productos locales al

domicilio de los consumidores, ayudando a comercializar las producciones agroganaderas de nuestro entorno.

Este proyecto se llevará a cabo por dos (2) carniceros; un (1) empleado para la producción de elaborados y reponedor de frutas y verduras; un (01) responsable de compras; un (01) oficial administrativo y dos (2) conductores/repartidores, según se recoge en su memoria.

Con este proyecto resultarán beneficiadas aproximadamente veinte (20) explotaciones ganaderas de vacuno, caprino, avícola, porcino y apícola de La Laguna. Además de más de veinte (20) agricultores de las zonas: Las Mercedes, El Rodeo, Guamasa, Tejina y Punta del Hidalgo.

Además de los gastos personales, la ejecución del proyecto requiere la realización de gastos materiales (auditorías, gasoil, material de oficina, material informático no inventariable, gastos de publicidad (difusión/información) y diseño y elaboración de etiquetas; vestuario y utensilios que sean necesarios.

Este proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020, y su coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 62.500,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento. Los gastos subvencionables se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin (gastos de personal y gastos materiales).

Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad, acorde con su fin, gastos de personal y gastos materiales.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

2.- En virtud del decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda número 4157/2020, de 17 de junio, se inició el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO "LA CANDELARIA", con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Comercialización y promoción de los productos de cercanía Km. 0", ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

3.- Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ésta es una Unión Nacional de Cooperativas del Campo, cuyo objeto es la realización de todo tipo de actividades empresariales y operaciones encaminadas al mejor aprovechamiento de las explotaciones de sus socios, de sus elementos o componentes, de la cooperativa y a la mejora de la población agraria y del desarrollo del mundo rural, así como atender cualquier a otro fin o servicio, y se encuentra inscrita en el Registro Especial de Sociedades Cooperativas del Ministerio de Trabajo con el número 5.560, y en la Comunidad Autónoma de Canarias con el nº 150, Clave CAC.

4.- El Plan Estratégico de Subvenciones- aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 9 de diciembre de 2019, BOP nº 148- prevé en su Línea Estratégica 12 (Anexo 9) la subvención nominativa por importe de 62.500,00 euros a favor de la Sociedad Cooperativa del Campo La Candelaria.

5.- Se encuentra incorporado al expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC) nº 12020000025420, por importe de 62.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 140 41900 47900.

6.- El Servicio Gestor acredita que el beneficiario no es deudor por procedimiento de reintegro.

7.- Consta en el expediente el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica. Respecto a las observaciones realizadas en dicho informe cabe indicar, que en la aportación de documentos por parte de la entidad solicitante, se comprueba que su representante legal puede actuar ante las Administraciones Públicas, y entre otras facultades, solicitar subvenciones.

Y en cuanto a la competencia y a la aportación de los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la “inexistencia de duplicidades”, en cumplimiento del artículo 7.4 de la LRBRL, cabe señalar, que el Servicio Gestor ya ha informado sobre ésta cuestión en informes anteriores, como es el caso del expediente relativo al otorgamiento de subvenciones a Pymes para paliar los efectos del cierre derivado de la pandemia causada por el Covid 19, donde se ha elaborado un razonamiento sobre la existencia efectiva de dicha competencia a partir de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria de los artículos 25.1 y 28 LRBRL cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública, incorporándose dicho informe al expediente. Asimismo se incorpora informe emitido por el Interventor municipal.

8.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención municipal.

9.- El expediente se ajusta a la normativa que le es de aplicación.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto a poder público, y al amparo de lo establecido en el artículo 130 de la Constitución Española, ha de atender a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, y en particular de la agricultura, ganadería y pesca a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles. El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses, podrá promover actividades y prestar servicios públicos en los términos previstos en el artículo.

Por su parte, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias relaciona las materias que en virtud de legislación sectorial, podrán ser definidas como competencias propias, y entre ellas se hace referencia a la materia relativa a fomento y promoción del desarrollo económico y social del municipio, en la que se deben incluir las actividades de fomento a desarrollar en los sectores de la agricultura, ganadería y pesca.

Además añadir que la Carta Europea de Autonomía Local, en su artículo 4.2 determina que las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la ley, libertad plena

para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

También indicar que la legislación sectorial Canarias atribuye a las Corporaciones locales el fomento de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, en los términos establecidos en el artículo 72 de la mentada Ley 7/1985, de 2 de abril, artículos 40 y 41 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

II.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

III.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto
ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2020 en la suma de sesenta y dos mil quinientos euros (62.500,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 140 41900 47900 (nº de documento contable RC 12020000025420).

Segundo.- Conceder a la **SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO “LA CANDELARIA”**, con CIF F38006102, representada por doña María Candelaria Rodríguez Suárez, la subvención nominativa por importe sesenta y dos mil quinientos euros (62.500,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 140 41900 47900, para la ejecución del proyecto “Comercialización y promoción de los productos de cercanía Km. 0”, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 62.500€, que se financiará con la aportación de este Ayuntamiento, y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca.

Los gastos del proyecto a subvencionar por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad, acorde con su fin social (gastos de personal y material). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará **con carácter anticipado** una vez suscrito el Convenio, y previa fiscalización del expediente por la Intervención municipal del reconocimiento de la obligación, sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO “LA CANDELARIA”**, para la ejecución del proyecto “Comercialización y promoción de los productos de cercanía Km. 0”, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2020, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO DE FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA REGULADA POR CONVENIO POR EL EJERCICIO, EN LA SUMA DE 15.964,05 €, Y LA CONCESIÓN DE LA MISMA A LA ASOCIACIÓN CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE).

Visto el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 1267/2020, de 5 de marzo, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de

concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la **ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE)** por importe de quince mil novecientos sesenta y cuatro euros con cinco céntimos (15.964,05 €).

1.- La ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE), con CIF nº G-38406997 ha presentado, con fecha 3 de febrero de 2020 y número de Registro de Entrada 2020007493, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto “Atención a Familias 2020”, cuyo objeto es mejorar la calidad de vida de la persona con autismo y la de sus familias. Siendo los objetivos específicos de este proyecto son, entre otros:

- ✓ Asesorar a las familias según sus necesidades
- ✓ Apoyar emocionalmente a los cuidadores
- ✓ Formar a las familias en temas relacionados con la sintomatología de los TEA
- ✓ Aumentar las posibilidades de tiempo personal para los padres
- ✓ Ofrecer espacios de encuentro, intercambio y divulgación de actividades familiares.

APANATE es el único centro insular especializado en el tratamiento de las personas con trastorno de espectro autista en edad infantil, adolescencia y vida adulta. Los beneficiarios directos del proyecto son más de 200 familias socias, cuyos progenitores abarcan edades comprendidas entre los 29 y los 80 años, de los cuales 57 personas de edad media de 19 años son vecinos del municipio de La Laguna. De las 37 plazas insulares para personas con TEA concertadas con la Asociación, 11 son de usuarios del Ayuntamiento de La Laguna mayores de 18 años

Este proyecto, se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 17.964,05 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal, material de limpieza, papelería, material sanitario y mantenimiento informático (OMINIA)

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de noviembre de 2020 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa

nominativa en la cantidad de 15.964,05 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48917.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, se ha previsto la suma de quince mil novecientos sesenta y cuatro euros con cinco céntimos (15.964,05 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48917.

3.- Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ésta es una asociación de iniciativa social sin ánimo de lucro que tiene por objeto promover el bienestar y la calidad de vida de las personas con autismo, teniendo como principios de actuación el considerar que la educación, aplicada en todos los campos de la vida, es el mejor instrumento para ayudar a las personas con autismo, potenciando al máximo sus capacidades de desarrollo personal y de participación social.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación, que se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias de fecha 12 de diciembre de 1995 con el número 13043 (G1/S1/13043-95/TF) y ha sido declarada como Asociación de Utilidad Pública en virtud de Orden del Ministerio del Interior de 22 de marzo de 2004-.

4.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 6 de agosto de 2020.

5.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6.- Consta Instrucción del Sr. Concejil primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

8.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 12020000012303.

9.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 519060.

10.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 12 de agosto de 2020 señalando que no consta poder bastantado por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

Considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastantado. Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considere que no debe exigírsele a los interesados (en este caso beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, ante el requerimiento del citado documento por parte del Servicio Gestor a la Asociación, ésta ha presentado el citado bastanteo de poderes emitida por el Gobierno de Canarias, siendo la legislación aplicable la misma para ambas Administraciones Públicas, este Servicio entiende que es suficiente para cumplir los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

11.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 20 de agosto de 2020.

Así mismo, la Intervención señala entre otras observaciones no objeto de reparo, estimándose e incluyéndose, en su caso, en el informe del Servicio Gestor, a saber:

- No se recogen los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones (art. 17.3.n LGS).

El artículo 17.3.n) de la LGS hace referencia a que las **Bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales** deberán de recoger, entre otros, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

La subvención que nos ocupa no está sustentada por unas Bases Reguladoras debido a la dificultad de la convocatoria pública de esta subvención, ya que se trata de una subvención de carácter extraordinario por el interés público, social y humanitario que presenta el proyecto para la población del municipio de San Cristóbal de La Laguna, regulada en el **artículo 22.2.c) de la LGS**.

En todo caso, en el Punto Séptimo de la Propuesta de Acuerdo se especifica, al respecto, lo siguiente:

"El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las **previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones**, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes."*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

II.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario

adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

III.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

IV.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto
ACUERDA:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2020 en la suma de quince mil novecientos sesenta y cuatro euros con cinco céntimos (15.964,05 €). con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48917.

Segundo.- Conceder a la **ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE)**, con CIF G-38406997, representada por doña María del Carmen Delia Rosa Díaz Bonilla con DNI 42.934.980-Y, la subvención nominativa por importe cierto de quince mil novecientos sesenta y cuatro euros con cinco céntimos (15.964,05 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48937, para la ejecución del proyecto “Atención a Familias 2020”, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 17.964,05.-€ , que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gastos de personal, material de limpieza, papelería, material sanitario y mantenimiento informático (OMINIA)). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio , y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE)**, con CIF G-38406997, representada por doña María del Carmen Delia Rosa Díaz Bonilla con DNI 42.934.980-Y, la subvención nominativa por importe cierto de quince mil novecientos sesenta y cuatro euros con cinco céntimos (15.964,05 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48937, para la ejecución del proyecto “Atención a Familias 2020”.

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **ASOCIACION CANARIA DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO (APANATE)** para la ejecución del Proyecto “Atención a Familias 2020”, y conforme dispone el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2020.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

PUNTO 3.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS MUNICIPALES Y PRESIDENCIA, RELATIVA A LA DESIGNACIÓN COMO VOCAL DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS.

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2018, acordó designar la mesa de contratación permanente, integrada por un Presidente, Secretario, Titular de la Asesoría Jurídica, Interventor Municipal y vocales. Este acuerdo resultó parcialmente modificado en cuanto a su composición por el adoptado en esta Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 14 de enero de 2020.

De ambos acuerdos resultan designados todos los miembros de la Mesa y, en particular, del último mencionado la designación como Presidente de la Mesa en favor de este Concejal Teniente de Alcalde -de Servicios Municipales y Presidencia-; y, en lo que ahora interesa, como vocal el “Asesor Jurídico” cuya modificación se propone en favor del titular de la Dirección del Área de Hacienda y Asuntos Económicos, procediendo también designar el correspondiente suplente del mismo.

Por ello, resulta preciso reconsiderar el acuerdo de designación de la mesa de contratación, modificando la designación en su momento efectuada en favor del Asesor Jurídico como vocal de la Mesa.

Procede considerar lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 7 de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público) y el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; y en cuanto a la competencia lo preceptuado en el artículo 326.4 de la LCSP y artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta y, en consecuencia:

Primero.- Designar como vocal de la Mesa de Contratación al titular de la Dirección del Área de Hacienda y Asuntos Económicos, en lugar del Asesor Jurídico.

Segundo.- Agradecer a doña Marta González Martín, en su condición de Asesora Jurídica, los servicios prestados.

Tercero.- Designar como suplente del titular de la Dirección del Área de Hacienda y Asuntos Económicos al Asesor Jurídico.

Cuarto.- El acuerdo surtirá efecto desde su adopción, sin perjuicio de su publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

URGENCIA 2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DEL CIERRE DE CALENDARIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020, CON LA FINALIDAD DE QUE POR LA CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA SE PUEDA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS, ASÍ

COMO DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES DIRECTAS, Y LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN MENOR, ABARCANDO DESDE EL 23 DE OCTUBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria, con carácter urgente, el día 18 de agosto de 2020, en su punto primero, relativo a la aprobación del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario de 2020.

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados (fecha límite) del referido Acuerdo relativo con la tramitación administrativa de los expedientes de concesión de “subvenciones nominativas” recogidas en la Línea 12 del Plan Estratégico de Subvenciones de éste Ayuntamiento, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019 (BOP nº 148 de 9 de diciembre) y las “Líneas de subvenciones directas”, a raíz del COVID-19, al objeto de poder llevar a cabo las mismas y ejecutar el presupuesto de la Concejalía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta y, en consecuencia:

Aprobar la excepcionalidad del cierre de Calendario correspondiente al ejercicio 2020, con la finalidad de que por la Concejalía de Ordenación del Territorio y Vivienda se pueda llevar a cabo la realización de los **expedientes de subvenciones nominativas**: Sociedad Cooperativa del Campo de La Candelaria, Asociación de Agricultores y Ganaderos (Asaga Canarias Asaja), Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG Canarias) y Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE); así como de las **Líneas de Subvenciones Directas**: “sector vacuno, caprino/ovino”; “sector de la flor cortada, planta ornamental y esquejes” ; y sector apícola (abejas), porcino (cerdos), avícola (gallinas y pollos), y cunícola (conejos); y los expedientes de contratación menor, abarcando desde el 23 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2020. “

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA SUBSANACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE ACORDÓ PRORROGAR LOS CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS: LOTE I- SERVICIO CORPORATIVO DE TELEFONÍA FIJA, LOTE II- SERVICIO CORPORATIVO DE TELEFONÍA MÓVIL Y LOTE III- SERVICIO CORPORATIVO DE TRANSMISIÓN DE DATOS, SUSCRITOS EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CON LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS TELEFÓNICA DE ESPAÑA S. A. U -LOTES I y III- y TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA S. A. U -LOTE II.

Visto nuevamente el expediente 2020024593, relativo a la prórroga del contrato de la segunda prórroga de los Contratos para la Prestación de los Servicios de Comunicaciones Corporativas: Lote I- Servicio corporativo de telefonía fija, Lote II- Servicio corporativo de telefonía móvil y Lote III- Servicio corporativo de transmisión de datos, adjudicada a la empresa Telefónica de España, S. A. U, (CIF A-82018474) los

contratos correspondientes a los Lotes I y III y a Telefónica Móviles de España, S. A. U. (CIF A-78923125), el relativo al Lote II.

1º.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2020, acordó, entre otros,

“Primero.- Prorrogar los Contratos para la Prestación de los Servicios de Comunicaciones Corporativas: Lote I- Servicio corporativo de telefonía fija, Lote II- Servicio corporativo de telefonía móvil y Lote III- Servicio corporativo de transmisión de datos, suscritos el día 30 de septiembre de 2015, con las empresas adjudicatarias Telefónica de España. S. A. U -Lotes I y III- y Telefónica Móviles de España, S. A. U - Lote II-, (...)”.

Al revisar el documento contable RC_FUT nº 12020000039989, correspondiente al lote II: Servicio Corporativo de Telefonía Móvil, se ha detectado error aritmético en una aplicación presupuestaria, indicándose la 130/33000/20200 cuando en realidad es la 130/33000/22200 que no afecta al importe total aprobado, que si es correcto, por lo que procede corregir el error.

2º.- Con fecha 1 de octubre de 2020, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que no se ha podido contabilizar el documento contable AD solicitado, habida cuenta que no se ha indicado el CIF de Telefónica de España, S.A.U. y Telefónica Móviles de España, S.A.U. de conformidad con la Base 27.c) de Ejecución del Presupuesto.

3º.- Por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, se ha emitido con fecha 2 de octubre de 2020, nuevo documento contable RC_FUT con número 12020000053002.

4º.- Según establece al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos

En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2.c del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto
ACUERDA:

Primero.- Subsanan el error detectado en el punto primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2020, por el que se acordó, prorrogar los Contratos para la Prestación de los Servicios de Comunicaciones Corporativas: Lote I- Servicio corporativo de telefonía fija, Lote II- Servicio corporativo de telefonía móvil y Lote III- Servicio corporativo de transmisión de datos, suscritos el día 30 de septiembre de 2015, con las empresas adjudicatarias

Telefónica de España. S. A. U –Lotes I y III- y Telefónica Móviles de España, S. A. U – Lote II. De manera que donde dice:

“...//...Telefónica de España. S. A. U. –Lotes I y III- y Telefónica Móviles de España, S. A. U...//...”.

Debe decir:

“...//...Telefónica de España. S. A. U. (CIF A-82018474) –Lotes I y III- y Telefónica Móviles de España, S. A. U. (CIF A-78923125)...//...”

Y donde dice:

...//...

Lote II: Servicio Corporativo de Telefonía Móvil	
12020000039989	2021 1 diciembre 2020 a 30 septiembre 2021

...//...”

Debe decir:

...//...

Lote II: Servicio Corporativo de Telefonía Móvil	
12020000053002	2021 1 diciembre 2020 a 30 septiembre 2021

...//...”.

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo en los mismos términos.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA EXCEPCIONALIDAD DEL CALENDARIO DEL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020, LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL, Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el 18 de agosto de 2020, aprobó el Calendario y la Regulación del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2020.

El Área de Promoción y Desarrollo Local es la responsable de tramitar, **simultáneamente**, además de los expedientes relativos al ejercicio de sus competencias delegadas, el expediente relativo a la Convocatoria de subvenciones

directas a autónomos, y microempresas, del municipio de La Laguna –con más de 1.000 solicitudes presentadas-, los expedientes relacionados a las actividades de dinamización comercial del período pre-navideño y las Fiestas de Navidad, y, asimismo, proseguir con la ejecución del Proyecto “FUTURO SOSTENIBLE PARA LAS CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE LA MACARONESIA” (CITY-2020) presentado a la convocatoria del Programa de Cooperación INTERREG MAC 2014-2020, que fue aprobado por el Comité de Gestión del programa INTERREG MAC 2014-2020, el 8 de noviembre de 2016 en Funchal, Madeira, por un importe total de 1.048.475,00 €, con una tasa de cofinanciación FEDER del 85%.

En cuanto al Servicio de Movilidad Sostenible, ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados (fecha límite) del referido Acuerdo relativo a la tramitación administrativa de los expedientes referidos más adelante, se interesa también que se apruebe la excepcionalidad del cierre de Calendario correspondiente al ejercicio 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:** excepcionar del Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2020 la tramitación de:

- los expedientes relacionados con las actividades de dinamización comercial a desarrollar en el período pre-navideño (noviembre).

- los expedientes relacionados con las actividades a desarrollar con motivo de las Fiestas Navideñas (diciembre).

- el expediente relativo a la Convocatoria de subvenciones directas a autónomos, y microempresas, del municipio de La Laguna.

- los expedientes relacionados con la ejecución del Proyecto “FUTURO SOSTENIBLE PARA LAS CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE LA MACARONESIA” (CITY-2020) presentado a la convocatoria del Programa de Cooperación INTERREG MAC 2014-2020.

- Los expedientes del Servicio de Movilidad Sostenible que se indican a continuación:

2020037991 relativo al Servicio de diseño y coordinación del proyecto participativo de movilidad en La Laguna.

2020039238 relativo a suministro de aparcabicis de acero inoxidable y señales de parking de bicicletas.

2020036829 relativo a servicio de coorganización, coordinación y logística de la Semana Europea de la Movilidad 2020 en San Cristóbal de La Laguna del 16 al 22 de septiembre.

20200048624 relativo a servicio de realización de encuestas en relación al Proyecto de pavimento decorativo en la Calle Heraclio Sánchez de San Cristóbal de La Laguna.

URGENCIA 5.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE ENTIDADES DUSI EN CUANTO A LA DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y LA DOTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS APROPIADOS.

“Visto el expediente nº 2018034482, relativo al proyecto “Patrimonio de Barrios” San Cristóbal de La Laguna, presentada a la tercera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) que es cofinanciada mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2017, acordó participar en la tercera convocatoria de subvenciones del EDUSI, aprobando el proyecto “Patrimonio de Barrios” cuyo importe de ejecución asciende a la cantidad de diecisiete millones seiscientos cuarenta y siete mil cincuenta y nueve euros (17.647.059,00 €).

2º.- La Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, mediante resolución provisional de 4 de mayo de 2018, concedió ayuda del FEDER por importe de quince millones de euros (15.000.000 €) al proyecto de referencia presentado.

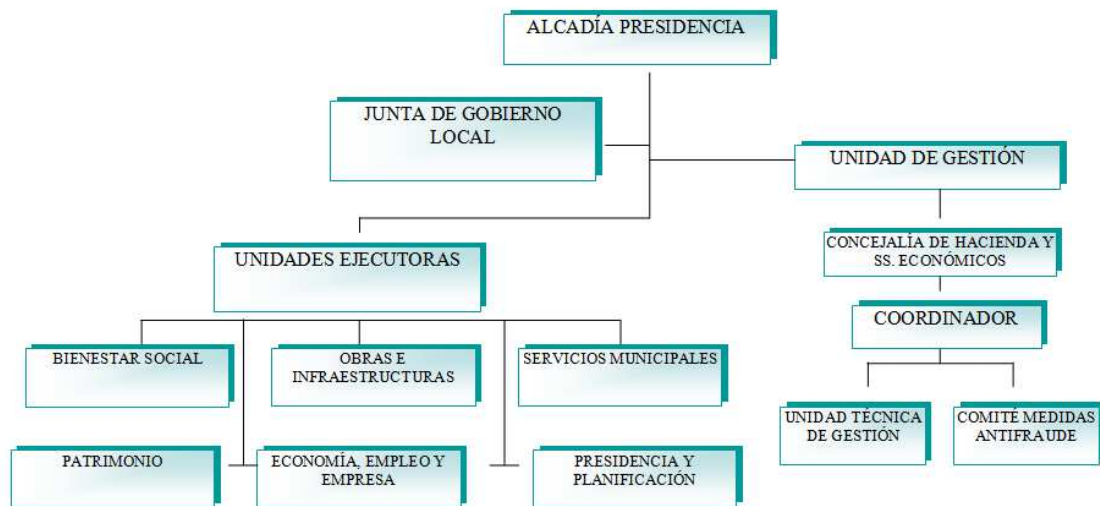
Posteriormente se adopta la resolución definitiva, en la que se confirma el objeto y cuantía de la subvención concedida a este Ayuntamiento y se concede un plazo de diez (10) días para aceptar o renunciar a la ayuda concedida.

3º.- La Alcaldía Presidencia, mediante Decreto 359/2018, de 6 de septiembre, aceptó la subvención concedida.

4º.- En la resolución de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, de 18 de diciembre de 2018, por la que se resolvió la Tercera Convocatoria aprobada por la Orden HFP/888/2017, por la que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para cofinanciar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado seleccionadas y que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España en el periodo de programación 2014-2020. y respecto al procedimiento para la gestión de la subvención, se dispuso lo siguiente:

“(…)Designar, según lo indicado en el artículo undécimo de la Orden HAP/2427/2015, y en el artículo segundo, apartado ocho de la Orden HFP/888/2017, a las entidades beneficiarias «Organismos intermedios del FEDER» únicamente a los efectos de la selección de operaciones. Debido a esta condición, deberán elaborar **un manual de procedimientos**. Este manual, en el que deberán documentar todos aquellos aspectos y procesos que le permitan cumplir con sus obligaciones deberá ser remitido al organismo intermedio de gestión del que dependan, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de esta Resolución en el BOE, por los cauces y en el formato que se establezcan (...)”.

5º.- En cumplimiento de lo dispuesto en la antedicha resolución, y en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, se elaboró el borrador de Manual de Procedimiento de Entidades DUSI, y la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de febrero de 2019, aprobó el Manual de Procedimiento elaborado por el Área de Promoción y Desarrollo Local. En dicho manual se establece la siguiente estructura de funcionamiento:



Y el siguiente organigrama de la **UNIDAD DE GESTIÓN**:



Establece las funciones de cada unidad y responsable.

Asimismo establece el plan de dotación de recursos humanos apropiados, entre los que se encuentra:

Puestos de trabajo adscritos a la Unidad de Gestión y sus principales funciones					
Denominación del puesto de trabajo	Adscripción puesto. Subgrupo y nivel/ Grupo profesional.	Tareas en la Unidad de Gestión	% dedicación en la Ud. Gestión	Cubierto (si/no)	Forma de cobertura actual
Concejal de Hacienda y Servicios Económicos	A1/N30	Formalización de la selección de operaciones Seguimiento e impulso de la estrategia	30%	Si	Miembro electo de la corporación.

6º.- Con posterioridad, sin embargo, se produce la sustitución del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos por el Concejal de Desarrollo Local

7º.- Sin embargo, dado el lamentable fallecimiento de la persona que ocupaba la Concejalía de Desarrollo Local debe modificarse de nuevo la descripción de la Unidad de Gestión y la dotación de recursos humanos apropiados, y así donde se hace referencia a Concejal de Desarrollo Local, debe volver a señalarse el Concejal de Hacienda y Servicios Económicos dando traslado del acuerdo a las Administraciones que correspondan.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta, y en consecuencia:

Primero.- En el Manual de Procedimiento de Entidades DUSI, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado el 14 de febrero de 2019, para dar cumplimiento a la normativa reguladora de la concesión de subvención al proyecto "Patrimonio de Barrios", con cargo a la Tercera Convocatoria de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) que es cofinanciada mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, sustituir en la descripción de la Unidad de Gestión y en la dotación de recursos humanos apropiados, la referencia al Concejal de Desarrollo Local por la del Concejal de Hacienda y Servicios Económicos, sustitución que ha de realizarse de forma automática en cuantas menciones se realicen respecto a la Concejalía de Desarrollo Local en el texto del citado manual.

El resto del contenido del Manual se mantiene en sus mismos términos.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado a las Administraciones competentes, cumpliendo con la normativa reguladora de la subvención.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a los distintos Servicios o Áreas responsable de la ejecución del proyecto subvencionado.”